



001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS TEXTILES SETEXCI CÍA. LTDA.

OTORGADO POR:

SRA. VEGA BOLAÑOS NELLY GUADALUPE

SRA. VEGA BOLAÑOS AMANDA LUCIA

SR. VEGA BOLAÑOS PABLO ROMÁN

SR. VEGA BOLAÑOS BOLÍVAR MARCELO

A FAVOR DE:

ELLOS MISMOS

CUANTÍA: \$20.000,00

ESCRITURA No. 2014-10-01-04-P-

SE DIO TRES COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mi Doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen los señores: Nelly Guadalupe Vega Bolaños, casada, Amanda Lucia Vega Bolaños, casada, Pablo Román Vega Bolaños, casado y Bolívar Marcelo Vega Bolaños, casado; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Atuntaqui y de tránsito por esta ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse, en las calidades que luego se indicarán, piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sirvase incorporar la presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor del siguiente Estatuto:

Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: las señoras Vega Bolaños Nelly Guadalupe con cédula de ciudadanía 1001586294, Vega Bolaños Amanda Lucia con cédula de ciudadanía 1002518114, y los señores Vega Bolaños Pablo Román con cédula de ciudadanía 1001987690, Vega Bolaños Bolívar Marcelo con cédula de ciudadanía 1002428405. Las y los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Atuntaqui, capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SERVICIOS TEXTILES SETEXCI CÍA. LTDA.**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará **SERVICIOS TEXTILES SETEXCI CÍA. LTDA.**, y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Atuntaqui, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tiene por objeto principal: a) La prestación de servicios textiles tales como confección,



...empacado, de prendas de vestir; b) La sublimación de prendas de
 c) El mantenimiento de la maquinaria de confección; d) La Prestación de
 de asesoría, gestión y desarrollo en las áreas de mercadeo, logística,
 formulación y evaluación de proyectos, administración de archivos,
 capacitación, valoración e inventarios, avalúos, investigación de mercados
 tanto en empresas públicas o privadas nacionales o internacionales de
 confección; e) Como parte de su objeto la Compañía brindará asesoramiento y
 capacitación en el área de la producción e investigación de materiales para la
 confección; f) Igualmente la compañía podrá adquirir franquicias,
 representaciones de empresas y marcas nacionales como internacionales
 vinculadas a sus actividades, para lo cual actuará como mandataria,
 distribuidora o representante de dichas empresas; g) La Compañía podrá,
 comprar, vender, importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de
 bienes relacionados a la prestación de servicios para el sector de confección;
 h) Podrá participar individualmente o en asociación con otras personas o
 sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o servicios en
 instituciones públicas, privadas sean a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía
 es de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en veinte mil
 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de
 valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un 100% al momento de la
 constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo
 Vigésimo Octavo, Integración del Capital, del presente Estatuto. **ARTÍCULO**

QUINTO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales
 derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un
 voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de la

participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento Dieciocho. **ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar con por lo menos ocho días



de la fecha fijada para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de la notificación con la convocatoria, cada socio deberá firmar un respectivo recibo de dicha notificación, en toda convocatoria necesariamente se

indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que

representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, podrán ejercer

ante la Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo

Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria se reúna. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,

dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social, quienes

deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta

bajo sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los

socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de los

asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda

instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en primera

convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la

mitad del capital social. La Junta General quedará válidamente constituida en

segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes,

debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los y las socios podrán

concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un

representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada

Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante

00
poder. notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un socio o socia a elegir para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y secretario, función que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover en sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que reemplace al presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo o cuando el presidente está desempeñando las funciones del Gerente General; l)



004

autorizar al Gerente General la compra o enajenación de bienes muebles o inmuebles superiores a diez mil dólares; m) Conferir poder general a una o más personas para asunto de la Compañía; n) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este; e) En general las demás que le confiere la ley y le señalaren este estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la ley y a este

estatuto; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, previa autorización de la junta; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; k) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en cualquier acto o contrato conjuntamente con el presidente; m)

Las demás que le señalaren la ley y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO**



VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo resolverá la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN LIN 100%	CAPITAL TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN
Vega Bolaños Nelly Guadalupe	4,000.00	4,000.00	4,000.00	20%
Vega Bolaños Amanda Lucia	4,000.00	4,000.00	4,000.00	20%
Vega Bolaños Pablo Román	4,000.00	4,000.00	4,000.00	20%
Vega Bolaños Bolívar Marcelo	8,000.00	8,000.00	8,000.00	40%
TOTAL	20,000.00	20,000.00	20,000.00	100%

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: La señora Vega Bolaños Nelly Guadalupe es propietaria de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cuatro mil dólares (20%), la señora Vega Bolaños Amanda Lucia, es propietaria de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una,

equivalente a cuatro mil dólares (20%), el señor Vega Bolaños Pablo Román es propietario de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a cuatro mil dólares (20%), el señor Vega Bolaños Bolívar Marcelo es propietario de ocho mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente a ocho mil dólares (40%). El 100% del capital se encuentra suscrito y pagada por los socios al momento de la constitución de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE

APORTACION.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. Usted señor Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo. Firmado Abogada Diana Acuña Iza. Matrícula número 10-2012-35, del Foro de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que fue este instrumento por mí el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican y afirman en el total contenido, y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



SRA. VEGA BOLAÑOS NELLY GUADALUPE
C. C. 100158629-4
C. V. 025-0227



SRA. VEGA BOLAÑOS AMANDA LUCIA
C. C. 100251811-4
C. V. 025-0225



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 11:27 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7676318

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1001859741 BARRERA RECALDE JEFFERSON RAMIRO

CIU: N8211.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS TEXTILES SETEXCI CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2014 11:27 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA CUAR... REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN ATUNTAQUI

CEDULA 100242840-5

VEGA BOLIVAR MARCELO

ATUNTAQUI

12 DE NOVIEMBRE DE 1981

003 00417 AM

IMBÁBURA ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI 1981




ECUATORIANA***** V2333V4222

CASADO LIGIA MARITZA POZO RUIZ 007

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CELSO BOLIVAR VEGA

MARIA EULALIA BOLANOS

IMBARRA 22/02/2006

22/02/2018

REN 0195005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

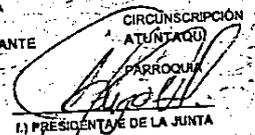
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 1002428405

024-0177 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO VEGA BOLANOS BOLIVAR MARCELO

IMBÁBURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ATUNTAQUI
 ANTONIO ANTE 0
 CANTÓN PARRQUIA ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

100251811-4

CECILLAS
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VEGA BOLANOS
 AMANDA LUCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 IMBABURA
 IBARRA
 SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 DANY VINICIO
 RIVERA LEON





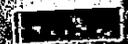
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 TEC. SUP. DISEÑO MODAS

E23330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VEGA CELSO BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BOLANOS MARIA EULALIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 IBARRA
 2012-09-03
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-09-03

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

025
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

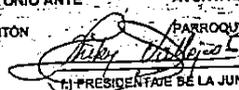
025 - 0225 1002518114
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEGA BOLANOS AMANDA LUCIA

IMBABURA
 PROVINCIA
 ANTONIO ANTE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ATUNTAQUI
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

025
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA CUARTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

IDENTIFICACIÓN N° 100198769-0

ROMANOS PABLO ROMAN

ATUNTAQUI

1972



008

VEGAS BOCHAS CECILIA ELIZABETH

SECUNDARIA COMERCIANTE

CEL SO BO VEGAS VEGA

MARIA FLORENTINA BOLANOS

LIBRERIA 02/04/2011

REN 3 7 9 7 6 7 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0178 1001987690

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA BOLANOS PABLO ROMAN

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ATUNTAQUI	0
ANTONIO ANTE	PARRISQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

800

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ARTESANO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VEGA GONZALEZ CELSO BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BOLAÑOS ECHEVERRIA MARIA EDULUA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ANTONIO ANTE, 2013-12-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-06

E43334222

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 100158629-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA, BOLAÑOS, NELLY GUADALUPE
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
PATRICIO VICENTE DAVILA POSSO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025
025 - 0227
NÚMERO DE CERTIFICADO

1001586294
CÉDULA
VEGA BOLAÑOS NELLY GUADALUPE

IMBABURA
PROVINCIA
ANTONIO ANTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ATUNTAQUI

PARROQUIA
ZONA

Nelly Guadalupe Vega Bolaños
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **S E G U N D A** COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en la ciudad de Ibarra, a los veintisiete días del mes de noviembre del año **dos mil catorce**.



Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



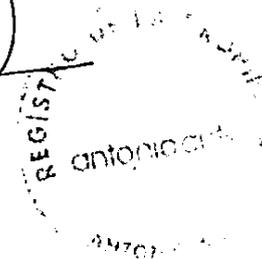
Ra...



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO ANTE

.... zón de Inscripción.- Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la Compañía SERVICIOS TEXTILES SETEXCI CIA. LTDA., bajo la partida NUMERO 81 en el REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2930.
Atuntaqui, viernes 5 de diciembre del 2014, 14:22:50


**EL REGISTRADOR
DR. HENRY FRANCO FRANCO**



RESPONSABLES.-
MAGDALENA CH.

861922930MC

Registro de la Propiedad

Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga

Atuntaqui - Ecuador

Tel: 593 062 906 115 / 062 906 117 / 062 906 039 ext: 130

Fax: 062 907 646

www.antonioante.gob.ec

email: rpropiedad@antonioante.gob.ec

000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS TEXTILES SETEXI CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		SANTE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: ANTONIO ANTE	CIUDAD: ATUNTAQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: ANTONIO ANTE	CIUDAD: ATUNTAQUI	
PARROQUIA: ATUNTAQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LUIS LEORO FRANCO	NÚMERO: 14-34	INTERSECCIÓN/MANZANA: SALINAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1005	
CASILLERO POSTAL: 97-05-692-0200	TELÉFONO 1: 062906878	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: contabilidad@sante.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: gerencia@sante.com.ec	
CELULAR: 0997351978	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al mercado municipal de Atuntaqui			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nelly Guadalupe Vega Bolaños			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001586294			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 29 ENE 2015 Miguel Arbo Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 29 ENE 2015

.....
 Sra. Adela Villacis V.
 C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-002-010727409
 Autorización SRI: 1115750265
 Fecha de autorización: 24/10/2014
 Válida hasta: 16/10/2015
 Fecha de Emisión: 04/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 474754-3 Cédula / R.U.C.: 1000222057001
 VEGA GONZÁLEZ CELSO BOLIVAR
 No. Control: 4747523-62
 Dirección servicio:
 AVDA LUIS LEORO FRAN AV. LUIS LEORO FRANCO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	20.40
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	58.03
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		78.43

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	496.41
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	78.43
TOTAL (1 + 2 + 3):	574.84

Pagar hasta: 19/12/2014

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Emsa Norte Factura No. 001-002-010727409
 Autorización SRI: 1115750265
 Fecha de autorización: 24/10/2014
 Válida hasta: 16/10/2015
 Fecha de Emisión: 04/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 474754-3 VEGA GONZÁLEZ CELSO BOLIVAR
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300047475 Cédula / R.U.C.: 1000222057001 Código Postal:
 Dirección servicio: AVDA LUIS LEORO FRAN AV. LUIS LEORO FRANCO
 Plan/Geocódigo: 92 98-05-692-0200 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg horario (Baja Tensión-Trafo propio) 04/12/2014 5
 Provincia - Cantón - Parroquia: Imbabura - Antonio Aníbal - Atuntaqui
 Dirección notificación: AVDA LUIS LEORO FRAN AV. LUIS LEORO FRANCO Geocódigo Postal: 97-05-692-0200
 Ejecutivo de cuenta: NELSON RODRIGO RIASCOS GUERRON Telfs: 2641288/2641289/2641290 ext: 2264 e_mail: nriascos@emsa.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: T46597-ABB-00 Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 05/11/2014 Hasta: 01/12/2014 Días Facturados: 26 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 0.85 Penalización Fp: 0.082353 Factor Corrección: 0.77

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	211317.00	208026.00	3357.00	Wh	302.13
22h00-07h00	19469.00	15227.00	247.00	Wh	17.78
Reactiva	174642.00	172482.00	2224.00	VArh	0
Demanda 18h00 - 22h00	19.14		20kW		0
Demanda 22h00 - 18h00	25.01		20kW		0
Máxima			20kW		0
Máxima en pico			20kW		0
Demanda Cliente			20kW		0

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	77	kWh
Demanda	1	kW

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

No. de Control: 4747523-62
 Valor a pagar: 574.84
 Fecha de Vencimiento: 19/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 474754-3 VEGA GONZÁLEZ CELSO BOLIVAR
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300047475 Cédula / R.U.C.: 1000222057001 Código Postal:
 Dirección servicio: AVDA LUIS LEORO FRAN AV. LUIS LEORO FRANCO
 Plan/Geocódigo: 92 98-05-692-0200 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg horario (Baja Tensión-Trafo propio) 04/12/2014 5
 Provincia - Cantón - Parroquia: Imbabura - Antonio Aníbal - Atuntaqui
 Dirección notificación: AVDA LUIS LEORO FRAN AV. LUIS LEORO FRANCO Geocódigo Postal: 97-05-692-0200
 Ejecutivo de cuenta: NELSON RODRIGO RIASCOS GUERRON Telfs: 2641288/2641289/2641290 ext: 2264 e_mail: nriascos@emsa.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: T46597-ABB-00 Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 05/11/2014 Hasta: 01/12/2014 Días Facturados: 26 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 0.85 Penalización Fp: 0.082353 Factor Corrección: 0.77

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
07h00-22h00	211317.00	208026.00	3357.00	Wh	302.13
22h00-07h00	19469.00	15227.00	247.00	Wh	17.78
Reactiva	174642.00	172482.00	2224.00	VArh	0
Demanda 18h00 - 22h00	19.14		20kW		0
Demanda 22h00 - 18h00	25.01		20kW		0
Máxima			20kW		0
Máxima en pico			20kW		0
Demanda Cliente			20kW		0

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	77	kWh
Demanda	1	kW

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

VALOR CONSUMO: 319.91
 DEMANDA: 95.90
 PENAL.BAJO FACT.POTE: 34.36
 COMERCIALIZACION: 1.11
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 451.58
 SERVA PÚBLICO (SERV): 44.83
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 241.63
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO (SE+AP): 693.21

NOTARIO PRIMERA CANTÓN ANTONIO ANTE
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en... Hojas
 Atuntaqui, a 26-01-2015

Dr. René Vallejos Parra
 NOTARIO PRIMERA CANTÓN ANTONIO ANTE

CLIENTE